

IEE/CG/A052/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL Y CUALQUIER OTRO ENTE DE GOBIERNO A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE UNA POSIBLE VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES Y DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA ELECTORAL, DERIVADO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

**ANTECEDENTES:**

- I. En diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, de la República Popular China informaron que estalló un brote de casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida. El 7 (siete) de enero de 2020 (dos mil veinte), las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome.
- II. El 11 (once) de marzo de 2020 (dos mil veinte), la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerada como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.
- III. El 17 (diecisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante boletín No. 056/2020 anunció la suspensión de actividades jurisdiccionales del 18 (dieciocho) de marzo al 19 (diecinueve) de abril del 2020 (dos mil veinte), en torno a la situación sanitaria del país por Coronavirus, y el 27 (veintisiete) de abril del mismo año el Pleno aprobó el Acuerdo General número 7/2020 mediante el cual prorroga la suspensión de toda actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el periodo comprendido del 6 (seis) al 31 (treinta y uno) mayo de 2020 (dos mil veinte) por lo que, esos días se declaran como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

**ACUERDO No. IEE/CG/A052/2020**

Se emite exhorto para no violentar principios rectores y disposiciones legales electorales



IV. En la misma fecha, en Sesión Extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

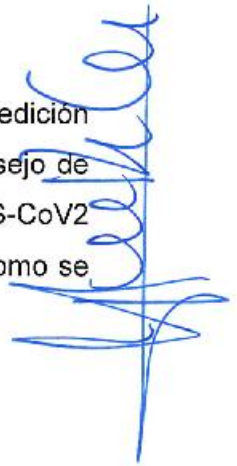
V. Con igual fecha, las y los Consejeros Electorales de este Órgano Superior de Dirección sostuvieron una reunión derivada de la cual, este Instituto Electoral del Estado de Colima emitió un Comunicado Oficial respecto al COVID-19, difundido en sus redes sociales en el que informa las medidas administrativas y de seguridad para afrontar la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, privilegiando la ejecución de los trabajos a distancia y destacando la implementación de un rol de guardias de trabajo presencial para el personal que labora en el órgano local a fin de aminorar los riesgos de contagios, conforme a las recomendaciones emitidas por las autoridades de la materia del gobierno Federal y Estatal; lo anterior durante el periodo del 18 (dieciocho) de marzo al 17(diecisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte), así como el hecho de que las sesiones de carácter público, que en su caso se desarrollen en los próximos días, se podrían seguir únicamente a través de las redes sociales de este organismo electoral.

VI. El día 18 (dieciocho) de marzo de la presente anualidad, el Gobierno del Estado de Colima, a través del Titular del Poder Ejecutivo Local y Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, José Ignacio Peralta Sánchez, emitió la Declaratoria de Emergencia por la Presencia del COVID-19 en el estado de Colima, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en esa misma fecha y notificada el día 20 (viente) de marzo de 2020 (dos mil veinte) mediante Oficio Circular Núm. SGG 003/2020 por Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, a la Presidencia de este Instituto.

VII. El 23 (veintitrés) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**ACUERDO No. IEE/CG/A052/2020**

Se emite exhorto para no violentar principios rectores y disposiciones legales electorales



VIII. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 24 (veinticuatro) de marzo de 2020 (dos mil veinte), el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del gobierno federal por el que se establecen medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

IX. También el 24 (veinticuatro) de marzo ante el incremento en el número de contagios en el país, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud informó que México entró en la fase 2 de contagios ante la pandemia originada por el virus COVID-19.

X. Con fecha 25 (veinticinco) de marzo del presente año, la Consejera Presidenta de este Instituto circuló entre las y los integrantes del Órgano Ejecutivo del mismo, un documento para implementar acciones de coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades del propio Órgano Ejecutivo, denominado *Guía para la implementación de trabajo a distancia "Home Office", necesario ante la eventualidad presentada por la Declaración de Emergencia en el Estado de Colima con motivo del COVID-19*, a efecto de dar continuidad a los trabajos ante la emergencia sanitaria, sin comprometer la operación de este organismo electoral.

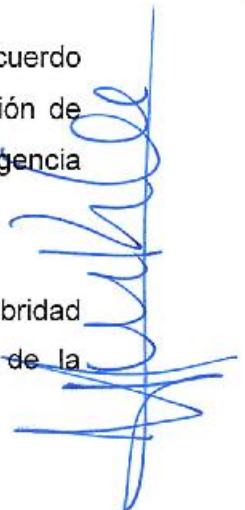
XI. En Sesión Extraordinaria de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG80/2020 por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

XII. En la misma Sesión del antecedente anterior, se aprobó también el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.

XIII. El día 30 (treinta) de marzo de 2020 (dos mil veinte), el Consejo de Salubridad General del Gobierno de la República aprobó y publicó en el Diario Oficial de la

**ACUERDO No. IEE/CG/A052/2020**

Se emite exhorto para no violentar principios rectores y disposiciones legales electorales



Federación el Acuerdo por el que se declara como "*Emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor*", a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**XIV.** Derivado de lo anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió por su parte un Acuerdo por el que se establecen medidas extraordinarias para atender la referida emergencia sanitaria, el cual publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020.

**XV.** Mediante Acuerdo número IEE/CG/A050/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 (tres) de abril del año 2020 (dos mil veinte) el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprobó la implementación de medidas preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y de aquellas que acudan a este órgano electoral, garantizando el buen funcionamiento del mismo y en tanto dure la contingencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19.

**XVI.** El 21 (veintiuno) de abril de 2020 (dos mil veinte), el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró que en México, el virus Sars-CoV2 alcanzó la fase 3, por lo que en esa misma fecha, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 (treinta y uno) de marzo de 2020 (dos mil veinte), mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 (treinta) de marzo al 30 (treinta) de mayo de 2020 (dos mil veinte), de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Con base a los puntos anteriores, se emiten las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades

ACUERDO No. IEE/CG/A052/2020

Se emite exhorto para no violentar principios rectores y disposiciones legales electorales



federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el citado artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); el referido artículo 89, párrafo primero, de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

4ª. Conforme a lo previsto en las fracciones IV y XXXIII del artículo 114 del Código Electoral, el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

**ACUERDO No. IEE/CG/A052/2020**

Se emite exhorto para no violentar principios rectores y disposiciones legales electorales

5ª.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código Electoral del Estado, las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el mismo.

6ª.- En ese mismo sentido, las fracciones antepenúltima y penúltima del artículo 134 Constitucional establece que:

*“Artículo 134.*

...

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

...”

Por su parte el artículo 136 de la Constitución local, establece que las personas servidoras públicas del Estado y los municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

**ACUERDO No. IEE/CG/A052/2020**

Se emite exhorto para no violentar principios rectores y disposiciones legales electorales



Así mismo, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan como tales los poderes públicos del Estado, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y cualquier otro ente de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

7ª.- No se omite mencionar que derivado de la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país y particularmente nuestro Estado de Colima, la entrega de apoyos adicionales a los programas alimentarios decretados por las autoridades estatales y municipales, ha aumentado considerablemente por parte de diversas instituciones y personas servidoras públicas.

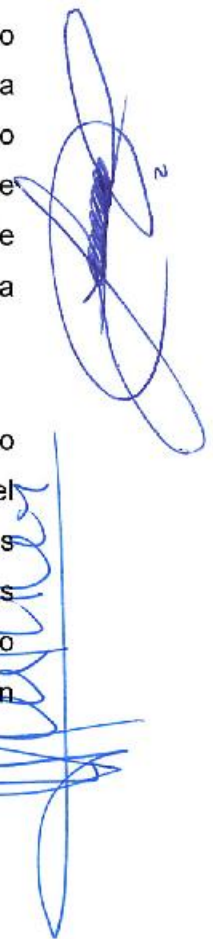
Aunado a lo anterior y dada la proximidad del Proceso Electoral Local 2020-2021, que de acuerdo con lo que señala el artículo 136 de la legislación electoral local, tendrá su inicio en el mes de octubre del presente año y ante la eventualidad de que se actualice alguna conducta contraria a la normativa electoral, se hace necesaria la emisión de un exhorto dirigido a las y los servidores públicos del Estado y los municipios, con la finalidad de que atiendan las disposiciones constitucionales federales y locales en materia de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y promoción personalizada y evitar la vulneración de los principios rectores y disposiciones legales en materia electoral.

8ª.- De aprobarse en presente instrumento, éste deberá notificarse y publicarse tal como establecen los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General; para tales efectos y conforme a las determinaciones previstas en el Acuerdo IEE/CG/A050/2020, descrito en los Antecedentes de este documento, este Órgano Superior de Dirección faculta al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que conjuntamente con la Presidenta, en esta ocasión sean únicamente quienes firmen el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO No. IEE/CG/A052/2020**

Se emite exhorto para no violentar principios rectores y disposiciones legales electorales



**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba la emisión del siguiente:

**EXHORTO**

*"El Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, depositario y responsable de la función estatal de organizar las elecciones bajo los principios fundamentales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.*

*En ese tenor, derivado de la situación de salud pública que acontece a nivel nacional y de forma concreta en nuestro estado con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y ante la eventualidad de que se actualice alguna conducta contraria a la normativa electoral, se hace **un atento llamado para que en todo tiempo los poderes públicos del Estado, órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y cualquier otro ente de gobierno, tengan presente y respeten lo dispuesto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así mismo, la propaganda que difundan bajo cualquier modalidad de comunicación social deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidora o servidor público, aun cuando tuvieran como finalidad apoyar a la población durante la emergencia sanitaria en curso.***

*En ese sentido, esta autoridad electoral exhorta de la manera más atenta a las personas servidoras públicas del Estado y los municipios, a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto que implique una posible violación a los principios rectores y disposiciones legales de la materia electoral ante la proximidad del proceso electoral local 2020-2021, que iniciará en el mes de octubre del año en curso."*

**ACUERDO No. IEE/CG/A052/2020**

Se emite exhorto para no violentar principios rectores y disposiciones legales electorales



**SEGUNDO.** Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta del mismo a efecto de que junto con el Secretario Ejecutivo, firmen el presente instrumento, en los términos establecidos en la 8ª Consideración.

**TERCERO.** Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 06 (seis) de mayo de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**ACUERDO No. IEE/CG/A052/2020**

Se emite exhorto para no violentar principios rectores y disposiciones legales electorales